FORMATO ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Fecha de emisión del estudio: ENERO DE 2026

1.2. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	servicios de personal temporal

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Especificaciones Jurídicas y técnicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios

VIGILADO Supersalud

con entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contratos.

2.2. Justificación

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, eficiente y financieramente sostenible de los servicios de salud, requiere fortalecer de manera prioritaria el proceso de auditoría de cuentas médicas, en atención a la necesidad de realizar una evaluación sistemática, técnica y permanente de la facturación generada por los servicios asistenciales prestados por los profesionales de la salud. Este proceso resulta indispensable para asegurar la correcta recuperación de los recursos derivados de la atención en salud y la adecuada gestión del ciclo económico institucional.

Durante la vigencia 2025, el Hospital ha evidenciado un crecimiento significativo en su capacidad operativa y en el volumen de servicios prestados, derivado de la ampliación del portafolio asistencial, el aumento de la demanda de atención y el fortalecimiento de su rol como institución de referencia en la región. Este crecimiento ha conllevado un incremento sustancial en la generación de cuentas médicas, lo cual ha elevado la complejidad y la carga operativa de los procesos de facturación, auditoría, glosas y devoluciones.

La facturación de servicios de salud se encuentra sujeta a un marco normativo y técnico en constante evolución, que exige altos estándares de calidad, trazabilidad y coherencia entre la información clínica, administrativa y financiera. No obstante, es ampliamente reconocido en el sector salud que una parte significativa de los recursos se ve afectada por errores en la construcción de las cuentas, soportes incompletos, inconsistencias en la codificación, fallas en la validación previa y deficiencias en la articulación entre los diferentes procesos involucrados, lo cual se traduce en altos índices de glosas y

devoluciones por parte de las entidades responsables de pago, afectando la liquidez y sostenibilidad financiera de las instituciones.

En este contexto, se hace necesario contar con un profesional en auditoría de cuentas médicas, que tenga a su cargo la verificación integral y preventiva de la facturación, la identificación temprana de inconsistencias, la revisión de la coherencia entre los registros clínicos y los conceptos de cobro, y la formulación de acciones correctivas orientadas a mejorar la calidad del proceso desde su origen. Así mismo, este profesional deberá liderar procesos de retroalimentación técnica dirigidos a los equipos asistenciales y administrativos, fortaleciendo la correcta elaboración de los registros clínicos y la adecuada construcción de las cuentas médicas.

La contratación de este profesional permitirá, además, adelantar conciliaciones de glosas y devoluciones con las diferentes EAPB con las cuales el Hospital tiene contratos de prestación de servicios. Además permitirá fortalecer la articulación entre los procesos asistenciales, de facturación, cuentas médicas y cartera, optimizando el ciclo económico institucional, reduciendo la incidencia de glosas y devoluciones evitables, mejorando la oportunidad en la radicación de cuentas y favoreciendo la recuperación efectiva de los ingresos. Todo ello contribuye de manera directa a la sostenibilidad financiera del Hospital y a la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

En consecuencia, la contratación de un profesional especializado en auditoría de cuentas médicas se configura como una necesidad institucional real, técnica y jurídicamente justificada, orientada a compensar la insuficiencia de personal de planta, acompañar el crecimiento asistencial evidenciado durante la vigencia 2025 y garantizar una gestión eficiente, oportuna y conforme a la normatividad vigente de los procesos de facturación y auditoría del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en beneficio de la estabilidad financiera de la Entidad y de la calidad del servicio prestado a la comunidad.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad institucional claramente identificada y debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, sustentada en la experiencia operativa de la vigencia anterior y en la obligación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. de adoptar medidas que fortalezcan sus procesos internos, optimicen la gestión contractual y aseguren el cumplimiento de su misión, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere de los servicios especializados de un profesional en el área de la salud con el fin de realizar auditoria de las cuentas médicas para dar respuesta a Glosas, devoluciones y adelantar las conciliaciones de cuentas médicas con las entidades responsables de pago. Así mismo, implementar acciones de mejora con las unidades funcionales del Hospital a efectos de reducir la incidencia de glosas y devoluciones y llevar el monitoreo de los indicadores trazadores del subproceso dentro del ciclo económico interno. El profesional debe contar con mínimo 1 año de expereciencia.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

VIGILADO Supersalud

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."	
4.2. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 08 de 2025 o estatuto de contratación de la ESE, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio
4.3. Lugar de ejecución	El contrato por celebrar deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4.4. Rubro presupuestal	**Nombre:** Personal Apoyo Administrativo **Código:** 2.1.2.02.02.008.004
4.5. Valor estimado del contrato	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
4.6. Forma de pago	La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato antes señalado en seis (06) pagos mensuales, exigibles al finalizar cada mes calendario, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), cada uno, conforme al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato según su ejecución, previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E, están sujetos a las disponibilidades de caja y a los siguientes términos y condiciones PARÁGRAFO PRIMERO El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratante realizará el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. PARÁGRAFO TERCERO: Junto con la cuenta de cobro el contratista deberá presentar un informe detallado de actividades. Dicho informe deberá describir de manera clara, precisa y cronológica las acciones realizadas, permitiendo evidenciar el cumplimiento cabal de las obligaciones especificas estipuladas en el contrato. La verificación y aceptación del informe por parte del supervisor del contrato será requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente.
4.7. Supervisión	Para el presente contrato la E.S.E. designa como supervisor al SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de

	supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato.
4.8. Contrato a celebrar	Contrato de Prestación de servicios profesionales
4.9. CDP	039

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLITICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

2. POLITICA DE PREVENCION DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

3. POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los Impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y

VIGILADO Supersalud

disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales.

2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital.

4. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales.

5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada.

6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital.

7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato.

8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor.

9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital.

10. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades.

VIGILADO Supersalud

11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual.

12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, así como realizar las actividades profesionales, bajo los parámetros y directrices de la profesión y las normas que la regulan.

2. Realizar las acciones requeridas para el trámite de conciliación al 100% de las glosas radicadas por la EAPB en condiciones de calidad, completitud y oportunidad.

3. Preparar respuesta, soportes y conceptos clínicos y técnicos para subsanar motivos de glosas.

4. Solicitar a las EAPB citas de programación de jornadas de conciliación y mesas de trabajo de glosas.

5. Asistir y dar cumplimiento a las jornadas de conciliación y mesas de trabajo programadas.

6. Realizar conciliaciones en representación de la ESE Hospital Regional Moniquirá ante las EAPB

7. Diligenciar actas de conciliación firmada por las partes.
8. Presentar al supervisor de manera mensual informe de análisis de las glosas bajo la tipificación de la normatividad vigente y por criterios de segmentación de interés para el Hospital.

9. Llevar a cabo un plan de retroalimentación al personal Asistencial y administrativo de los hallazgos reiterados de motivos de objeciones.

10. Formular recomendaciones y sugerencias de acción correctiva y planes de mejora para evitar recurrencia de estos motivos.

11. Garantizar los siguientes indicadores de resultados OPORTUNIDAD: Garantizar el tiempo establecido normativamente para dar respuesta a la Glosa de la vigencia actual radicada por las EAPB a partir del inicio de las labores. CONCILIACIONES Garantizar la conciliación de la glosa represada de acuerdo al decreto 441 de 2022, asistiendo a cada una de las reuniones programadas para tal fin. La respuesta a glosa de la vigencia actual se adelantará en los términos definidos normativamente y las conciliaciones de acuerdo con la programación establecida por la Líder del área y/o programación conciliada por el contratista. Las glosas a conciliar de la vigencia anterior serán notificadas por el supervisor al inicio del contrato.

VIGILADO Supersalud

12. Presentar de manera semanal informe consolidado de los resultados de conciliaciones, mesas de trabajo con el detalle de valores aceptados por IPS, y valores recuperados para pago en conciliación, para su respectiva gestión de cobro por área financiera.

13. Prestar y rendir concepto ante las dudas que de su profesión se presenten por el representante legal de la entidad.

14. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar a LA E.S.E. la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se requieran en su área de conocimiento.

15. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los parámetros y características del sistema de Garantía de Calidad implementado al interior de LA E.S.E.

16. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

17. Asistir los procesos y procedimientos y conceptuar, profesionalmente del desarrollo del objeto contractual.

18. Presentar mensualmente los últimos 5 días de cada mes al supervisor, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos aquí acordados.

19. Ejecutar con plena autonomía técnica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta LA E.S.E.

20. Garantizar el despliegue de las actividades necesarias a su costo que permitan dar cumplimiento al contrato.

21. Estar Afiliado y pagar los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular.

22. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo de LA E.S.E. por intermedio suyo o por segunda persona.

23. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación de servicios.

24. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen, tanto por LA E.S.E. como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera.

25. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades administrativas, financieras, asesoras y técnicas por su cuenta y riesgo y responsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la administración de LA E.S.E.

VIGILADO Supersalud

26. Certificar a LA E.S.E. de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia.

27. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio y las estipuladas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

8. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a:

1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio.
3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas.
4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro.
8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato

9. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. realizó el presente análisis económico con el fin de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a ejecutar y las necesidades operativas institucionales.

Para la determinación del valor mensual del contrato, el Hospital efectuó un análisis de los valores reconocidos en contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la propia Entidad en vigencias anteriores, correspondientes a contratos de similar naturaleza, alcance y duración. Este ejercicio permite contar con un referente objetivo y verificable, sustentado en la experiencia institucional y en la realidad operativa y financiera de la E.S.E.

Se precisa que, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, la determinación del valor contractual no se somete a la obtención de cotizaciones ni a procesos de adquisición de bienes o servicios con características técnicas estandarizables, toda vez que el objeto contractual recae sobre la ejecución de actividades de carácter profesional e intelectual. En consecuencia, la valoración económica

VIGILADO Supersalud

se fundamenta en criterios cualitativos, tales como la experiencia e idoneidad del contratista, el perfil requerido, la capacidad para ejecutar el contrato, el alcance del objeto contractual, el nivel de responsabilidad asociado y la complejidad de las obligaciones pactadas.

HISTORICO DE PRECIOS HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA				
NOMBRE	AÑO	VALOR	PLAZO	No. PROCESO EN SECOP II
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	2025	4.000.000	29 DÍAS	2025-579
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E	2024	12.000.000	90 DÍAS	2024-523

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente sustentado desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, responde a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, y se ajusta a los principios que orientan la contratación estatal, permitiendo una adecuada planeación del gasto y la correcta administración de los recursos públicos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda
- RETENCION EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) gastos del contrato los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

a. CAPACIDAD

Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado
3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)
4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Formato SIGEP Hoja de Vida
7. Copia documento de identidad

8. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
9. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
10. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
11. Certificados de experiencia laboral
12. Certificados de educación complementaria
13. Foto 3x4 fondo blanco (Aplica para contratación por empresa tercerizadora)
14. Licencia de conducción (Aplica para contratación cargo conductor)
15. Registro Único Tributario RUT
16. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxoide tetánico)
17. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
19. Certificado de Antecedentes Disciplinarios propios de la profesion.
20. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional
21. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
22. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
23. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
24. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
25. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
26. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
27. Certificado médico laboral.
28. Curso función publica Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
29. Propuesta económica

Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloría
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuraduría
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuraduría
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloría

VIGILADO Supersalud

13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia
15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT
17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
18. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores
19. Hoja de Vida de los Especialistas
20. Hoja de Vida de los Equipo

b EXPERIENCIA

Como requisito de experiencia se tendrá en consideración y como referente los lineamientos de requisitos y perfiles establecidos en la presente vigencia así:

PERFIL	REQUISITOS
FORMACION EN CIENCIAS DE LA SALUD Y/O CARRERAS AFINES CON POSGRADO EN AUDITORIA DE SALUD	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD, ADMINISTRATIVA AFINES, TITULO EN POSGRADO EN AUDITORIA EN SALUD, EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES SIMILARES EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR SALUD O ÁREAS AFINES

11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA estable los siguientes riesgos:

11.1. MITIGACIÓN DEL RIESGO

Tabla 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la	Deficiencias en la calidad del objeto contractual	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

VIGILADO Supersalud

					etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación					del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.					
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor,	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

VIGILADO Supersalud

					se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	propósitos y metas del contrato.					de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.					
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	6	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando	El no cumplimiento o retraso de las actividades	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y

					por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.					idóneas de orden público. Adquisición de pólizas							

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado del orden municipal, se rige en materia contractual por el marco constitucional y legal aplicable a las entidades del sector salud, así como por su régimen especial de contratación, desarrollado a través del Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, el cual define las modalidades de selección, procedimientos y reglas aplicables a la gestión contractual de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del citado Estatuto, el Hospital cuenta con diversas modalidades de selección para la contratación de bienes, obras y servicios, entre las cuales se encuentra la contratación directa, definida como un mecanismo legítimo para satisfacer necesidades institucionales específicas, en los eventos expresamente previstos en dicha normativa interna.

En particular, el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación regula la contratación directa como modalidad de selección y establece las causales bajo las cuales puede adelantarse, ya sea en razón de la cuantía o en razón de la naturaleza del contrato, esta última aplicable sin importar el valor del contrato, cuando las condiciones del objeto así lo justifiquen y no se requiera pluralidad de oferentes.

En desarrollo de lo anterior, el literal b) del mencionado artículo contempla la procedencia de la contratación directa por la naturaleza del contrato, señalando que, en determinados eventos, no será necesario adelantar convocatoria pública ni proceso de selección con pluralidad de ofertas, pudiendo la Entidad contratar directamente con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

VIGILADO Supersalud

Dentro de los contratos que pueden adelantarse bajo esta causal, el numeral 3 del literal b) del artículo 25 incluye expresamente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reconociendo que, por su naturaleza, estos contratos se fundamentan en la capacidad, experiencia y conocimiento del contratista, y no en la competencia económica entre múltiples oferentes.

Así mismo, el Estatuto Interno de Contratación define la contratación directa como una modalidad de selección mediante la cual el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. satisface su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o contratar un servicio, bajo condiciones generales y específicas previamente definidas, sin que implique convocatoria pública previa ni la recepción de varias ofertas, permitiendo la selección directa de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia técnica, financiera y jurídica que resulten aplicables al objeto contractual.

En consecuencia, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato, al corresponder a un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en el numeral 3 del literal b) del artículo 25 del Acuerdo No. 008 de 2025, en atención a la necesidad institucional identificada y en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

13. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en desarrollo de su régimen especial de contratación y conforme a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, determina para cada proceso contractual la procedencia de la exigencia de garantías, atendiendo lo expresamente previsto en dicha normativa interna.

De conformidad con el Artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación, la constitución de garantías contractuales no es obligatoria de manera general, sino que procede únicamente en aquellos casos en que la Entidad así lo determine. Así mismo, el parágrafo primero de la citada disposición establece que las garantías no serán obligatorias, entre otros, en los contratos de prestación de servicios de personal administrativo y en aquellos cuyo valor sea inferior a noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiendo a la Entidad evaluar su exigencia conforme a la naturaleza del objeto contractual.

En el presente proceso contractual, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto y alcance se enmarcan dentro de los supuestos expresamente contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, se determina que no resulta obligatoria la exigencia de garantías contractuales, sin que ello afecte el control sobre la ejecución del contrato.

Lo anterior, en la medida en que la Entidad cuenta con mecanismos suficientes de protección y control, tales como la supervisión contractual permanente y la inclusión de cláusulas contractuales claras sobre responsabilidades, incumplimientos y sanciones, incluyendo, cuando a ello haya lugar, la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria, herramientas que permiten exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas y proteger adecuadamente los intereses institucionales.

En consecuencia, la decisión de no exigir garantías contractuales para el presente proceso se adopta en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de

Moniquirá E.S.E., y resulta acorde con los principios de economía, eficiencia y razonabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	ARMANDO TIBADUIZA VARGAS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboro: Paula Andrea Prieto / Apoyo Subgerencia Administrativa
Reviso: Laura Johana Salamanca / Líder de Contratación
Aprobó: Armando Tibaduiza Vargas/Subgerente Administrativo y Financiero

VIGILADO Supersalud